

**SIMA-FSP**Fundación Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje F.S.P.

Nº Expediente:

M/038/2022/E

ACTA DE ACUERDO

En relación con el procedimiento de mediación promovido por CC.OO. de Industria y UGT-FICA frente a Agrupación Española de Vendedores al por Menor de Carburantes y Combustibles (AEVECAR) y Confederación Española de Empresarios de Estaciones de Servicio (CEEES) por motivo, según consta en la solicitud de mediación, de discrepancias sobre la aplicación de la revisión salarial del art. 40 del Convenio sectorial estatal de Estaciones de servicio, REUNIDOS POR VIDEOCONFERENCIA el día 3 de marzo de 2022 a las 11:30 horas:

- D. José Luis Cebrián Gutiérrez en su condición de Asesor de AEVECAR, de manera PRESENCIAL
- D. Miguel Angel Calle García en su condición de Representante de CEEES, de manera PRESENCIAL
- D. Víctor García Nebreda en su condición de Representante de AEVECAR, de manera PRESENCIAL
- D. Xavier Prats Duch en su condición de Representante de CEEES
- D^a. Ana Belén Conejo Cumplido en su condición de Miembro CC00 en la Comisión Negociadora
- D. Angel Marinero Simil en su condición de Miembro CC00 en la Comisión Negociadora
- D^a. Blanca Suárez Garrido en su condición de Representante de CC.OO. de Industria, de manera PRESENCIAL
- D^a. Carmen Colchón Díaz en su condición de Miembro UGT en la Comisión Negociadora
- D. Fernando Sancho Sierra en su condición de Miembro UGT en la Comisión Negociadora
- D. Francisco Expósito Tienda en su condición de Miembro CC00 en la Comisión Negociadora
- D. Francisco Javier Cañada García en su condición de Miembro CC00 en la Comisión Negociadora
- D. Ignacio Iturbe Escudero en su condición de Miembro CC00 en la Comisión Negociadora



SIMA-FSP

Fundación Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje F.S.P.

Nº Expediente:

M/038/2022/E

- D. Jesús Marina García en su condición de Miembro UGT en la Comisión Negociadora
- D. José Luis Moreno Vicente en su condición de Asesor de UGT-FICA, de manera PRESENCIAL
- D. Juan Carlos Rivera Benítez en su condición de Miembro UGT en la Comisión Negociadora
- D. Juan José Carmona Ortega en su condición de Miembro UGT en la Comisión Negociadora
- D. Juan Luis Pérez Paniagua en su condición de Miembro UGT en la Comisión Negociadora
- D. Manuel Abad Llorens en su condición de Miembro CCOO en la Comisión Negociadora
- D. Manuel Benito González Rodríguez en su condición de Miembro UGT en la Comisión Negociadora
- D^a. Montse Parrondo Gutierrez en su condición de Miembro CCOO en la Comisión Negociadora
- D^a. Raquel de la Hija Montero en su condición de Representante de CC.OO. de Industria, de manera PRESENCIAL
- D. Roberto Mora Delgado en su condición de Representante de UGT-FICA, de manera PRESENCIAL
- D. Santiago Vidal Martínez en su condición de Representante de CC.OO. de Industria, de manera PRESENCIAL

Las personas mediadoras que intervienen, de manera presencial, son:

- D. Juan Carlos López González
- D. Gabriel García Becedas

**SIMA-FSP**Fundación Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje F.S.P.

Nº Expediente:

M/038/2022/E

Esta reunión finalizó teniendo como resultado el siguiente **ACUERDO** entre las partes intervinientes:

Primero.- Aprobación de la revisión salarial para el año 2021

A) Revisión salario base

Conforme establece el art. 40 del convenio colectivo, una vez conocido el IPC real a fecha 31 de diciembre de 2021, éste supone un incremento en las tablas del 5,2%.

Dicha revisión salarial tendrá carácter retroactivo desde 1 de enero de 2021. Se acompañan a este Acta las tablas correspondientes del año 2021, una vez aplicada la mencionada revisión.

B) Revisión plus festivo

El artículo 35 del Convenio que regula el plus festivo establece también la revisión en los mismos términos del salario base del importe fijado para el turno de noche del festivo del 24 al 25 de diciembre y del turno de noche del festivo del 31 de diciembre al 1 de enero.

La mencionada revisión salarial supone que pasará a abonarse por dicho concepto la cantidad de 72,78 euros por día trabajado o la parte proporcional a las horas trabajadas en dichos días.

Segundo.- Pago atrasos salariales 2021

El abono de los atrasos, que tendrá efectos retroactivos desde 1 de enero de 2021, se producirá en la nómina del mes siguiente a la fecha de publicación en el BOE de la presente acta de acuerdo. Asimismo y con acuerdo con la RLPT o, en caso de que esta no exista, con cada una de las personas trabajadoras, se podrá pactar un aplazamiento del pago de estos atrasos sin que este pueda exceder del 30 de septiembre de 2022.

Tercero.- Incremento salarial 2022

Con carácter complementario a lo anterior, las Asociaciones Empresariales firmantes del Convenio Colectivo asumen el compromiso de que el incremento salarial del nuevo convenio colectivo para el año 2022 partirá del 0,3% sobre las tablas salariales definitivas de 2021.

**SIMA-FSP**Fundación Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje F.S.P.

Nº Expediente:

M/038/2022/E

**TABLA SALARIAL CONVENIO ESTATAL DE ESTACIONES DE SERVICIO 2021
REVISADA.**

Grupo	Funciones	Salario base mes Euros
Área Técnico-Administrativa		
Grupo Técnico	Titulado	1.624,61
	Técnico	1.512,58
Grupo Administrativo	Jefe Administrativo	1.227,38
	Oficial Administrativo 1. ^a	1.162,89
	Oficial Administrativo 2. ^a	1.097,02
	Auxiliar Administrativo	1.062,59
	Aspirante a Administrativo	944,30

Área de Operaciones			
Encargado General	Encargado General	1.342,03	
Vendedor	Encargado de Turno	1.097,02	
	Expendedor-Vendedor, Expendedor, Engrasador, Mecánico especialista, Lavador, Conductor, Montador de neumáticos.	1.038,16	
Subalterno	Ordenanza	1.014,31	
	Guarda	1.032,55	
	Personal de limpieza	1.014,31	
	Euros/hora.	7,82	

En este mismo acto, las organizaciones que suscriben el acuerdo solicitan formalmente al SIMA-FSP, la realización de los trámites oportunos para su registro, inscripción y publicación en REGCON, tal y como dispone el artículo 18.2 del ASAC VI, en relación con los artículos 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.



SIMA-FSP
Fundación Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje F.S.P.

Nº Expediente:

M/038/2022/E

Las personas asistentes consideran suficiente la suscripción de la presente acta por un miembro de cada una de las organizaciones.

Acta que se levanta en Madrid, siendo las 13: 33 horas del 3 de marzo de 2022 y que suscribe Eva Ruiz Colomé, Letrada del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje-FSP.